I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000420

DECRETO EXENTO N°202/ /2021

Cerrillos, 08 ABR 2021

V I S T O S:

La Centésima Quincuagésima Sexta Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 25 de marzo de 2021; el Certificado N°37/2021 de la Secretaria Municipal; la Providencia N°103/312/2021 del Administrador Municipal; el Ord. N°500/223/2021 de la Dirección de Desarrollo Comunitario; la Resolución Exenta N°075, de 2021 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región Metropolitana; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

El Acuerdo adoptado por el H. Concejo Municipal en su Centésima Quincuagésima Sexta Sesión Ordinaria, de fecha 25 de marzo de 2021.

Que, por Resolución Exenta N°075 de 2021, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región Metropolitana, aprobó el **CONVENIO DE CONTINUIDAD DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCION AREA MUJER Y TRABAJO, PROGRAMA 4 A 7**, suscrito con esta Municipalidad.

Que, en virtud de la situación de emergencia que afecta a todo el país por el COVID-19 y a los protocolos establecidos por el Ministerio de Salud, el Convenio que en esta oportunidad se aprueba, se remite electrónicamente.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **CONVENIO DE CONTINUIDAD, TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN, ÁREA MUJER Y TRABAJO, PROGRAMA 4 A 7,** de fecha 11 de marzo de 2021, suscrito entre la Municipalidad de Cerrillos y el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, a través de su Dirección Regional Metropolitana representada por su Directora Regional (s), doña **Claudia Reyes Bastias**, mediante el cual se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

Que, el SemamEG, tiene como misión fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de los derechos y deberes de la diversidad de mujeres, a través de la implementación y ejecución de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, considerando el enfoque territorial, y aportando al cambio cultural que se requiere para alcanzar una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres en el país.

Que, uno de sus objetivos estratégicos del SemamEG, es fortalecer la autonomía económica de las mujeres mediante la implementación de iniciativas, acciones y programas con pertinencia cultural y territorial, que promuevan la generación de ingresos, el acceso y control de sus recursos, su incorporación, permanencia y desarrollo en el mundo del trabajo remunerado -en el marco del trabajo decente- potenciando su empoderamiento individual y colectivo.

Que, dicho objetivo se concreta a través del Área Mujer y Trabajo, en cuyas líneas programáticas se encuentran los Programas Mujeres Jefas de Hogar, Programa 4 a 7, Programa Mujer Emprende y la línea de acción estratégica Buenas Prácticas Laborales con Equidad de Género.

Por su parte, en conformidad a la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna. La misma Ley en su artículo 4° establece: "Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: b) La salud pública y la protección del medio ambiente; e) La asistencia social y jurídica; k) La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. j) El desarrollo, implementación, evaluación, promoción, capacitación y apoyo de acciones de prevención social y situacional, la celebración de convenios con otras entidades públicas para la aplicación de planes de reinserción social y de asistencia a víctimas, así como también la adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública a nivel comunal, sin perjuicio de las funciones del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de las Fuerzas de Orden y Seguridad".

La Comuna de Cerrillos presenta una población de 80.832 habitantes (Censo 2017) de los cuales 41.201 corresponde a mujeres y 39.631 a hombres. La población de mujeres continúa siendo mayor, lo anterior viene a ratificar la necesidad de intervención al género femenino, principalmente en aquella área que permita apoyar el doble rol social que desempeña la mujer en nuestra sociedad, la de madre y trabajadora. Destacar además que de las 41.201 mujeres, la gran mayoría se concentra en la edad laboral, hablamos de un 68.03% que fluctúa entre los 18 y 64 años de edad.

En términos generales, el mercado laboral mostró un aumento en la participación femenina en la última década, pasando de 46,8% a 52, 5%, tendencia que se rompió en 2019 con una fuerte caída, hasta llegar a 47,3% en 2020, desde fines de 2019, entonces se puede ver una reducción de la fuerza laboral femenina de 910.000 trabajadoras. En el caso de los hombres, su participación en la fuerza laboral se mantuvo alrededor de 74% hasta 2020, año en que se presenta una importante baja, que la llevo a 68,8%. Esto equivale a la salida del mercado laboral de 781.000 trabajadores.

Respecto a la ocupación, los datos muestran una tendencia similar, con un aumento constante de la tasa de ocupación femenina entre 2010 y 2019, desde 42,3% hasta 48,3%, y una caída abrupta en 2020, llegando 42,4%. Esto es equivalente a una reducción de 930.000 mujeres ocupadas. En el caso de los hombres, nuevamente se mantuvo estable entre 2010 y 2019, con valores entre 68% y 70%. Por otra parte, la tasa de desocupación femenina que se encontraba en 8% en 2019, tuvo un crecimiento abrupto hacia 2020, llegando 10,3%, lo que refleja un aumento de 18.000 mujeres desocupadas. (Empleo Femenino y Covid-19, Centro de políticas públicas Universidad Católica de Chile). Respecto a lo anterior, es importante indicar que las mujeres son las principales responsables del cuidado de los niños y niñas, por lo que se han restado de participar activamente en el mercado laboral. Tanto los establecimientos educacionales, como programas de apoyo han brindado la posibilidad de desarrollo en el área de trabajo de las mujeres, viéndose afectado por la pandemia.

SEGUNDO: MARCO REGULATORIO.

La ejecución del Programa se regirá por los siguientes documentos que son parte integrante del presente convenio:

1. Resolución Nº 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República, o la norma que la reemplace.
2. Resolución aprobatoria del presente Convenio de Continuidad Transferencia *y* Ejecución, y las resoluciones aprobatorias de las respectivas modificaciones que se suscriban durante la vigencia del convenio.
3. Resolución aprobatoria de las Orientaciones Técnicas vigentes del Programa.
4. El Proyecto Comunal del Programa, en adelante Proyecto.
   Para estos efectos se entiende por proyecto comunal, la propuesta del ejecutor para desarrollar en Santiago, comuna de Cerrillos, el programa, en estricto cumplimiento del presente convenio *y* de las orientaciones técnicas vigentes de SernamEG.
5. En lo no regulado expresamente en el presente convenio por el Manual de Rendición de Cuentas vigente del SemamEG.
6. Carta Compromiso del Ejecutor.

En el caso de contradicción entre un instrumento y otro, primará de acuerdo al orden de prelación precedentemente establecido, el cual se ha dispuesto respetando el principio de jerarquía normativa. Asimismo, el ejecutor declara conocer expresamente todos estos antecedentes.

TERCERO: OBJETO.

Que, conforme a los objetivos y fines, el EJECUTOR se compromete a implementar y ejecutar en el territorio que se acuerda en las cláusulas siguientes, el modelo programático de SernamEG, según las orientaciones técnicas vigentes del Programa 4 a 7 y cuyo modelo se detallará en las cláusulas siguientes.

CUARTO: OBJETIVOS DEL PROGRAMA.

1. OBJETIVO GENERAL.

El Programa 4 a 7 tiene como fin principal el fortalecimiento de la autonomía económica de las mujeres. Por lo que su objetivo general es: Proporcionar a mujeres responsables de niños y niñas de 6 a 13 años, acceso al servicio de cuidado provisto por el programa, en apoyo a su participación en el mercado laboral.

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- Gestionar apoyos transversales para la autonomía económica de las mujeres participantes.
- Proveer de un servicio de cuidado Infantil Integral para los .niños y niñas de entre 6 y 13 años que estén a cargo del cuidado de las participantes.

3. MODALIDADES DE EJECUCIÓN.

Durante el año 2021, la ejecución del Programa 4 a 7 podrá implementarse a través de una modalidad mixta, esto es, de manera presencial u on-line y/o a través de plataformas tecnológicas a distancia, siempre y cuando se verifique una o más de las siguientes circunstancias (no copulativas):

i. Las autoridades sanitarias u organismos competentes disponen la extensión de la medida de cierre de los establecimientos educacionales durante el año 2021, ergo, la mantención de los establecimientos educacionales en modalidad telemática.
ii. Luego de haber decretado la reapertura de los establecimientos educacionales, nuevamente durante el año 2021, las autoridades sanitarias u organismos competentes determinan el cierre de los establecimientos de educación.

iii. Las autoridades sanitarias u organismos competentes disponen la reducción del aforo o modificación del horario de funcionamiento de los establecimientos educacionales.

La determinación de la modalidad en que el ejecutor implementará el Programa deberá ser autorizada por esta Dirección Regional antes de su adopción, señalando los fundamentos de aquello en base a los objetivos del programa, así como los antecedentes sanitarios de la comuna en donde se ejecuta el Programa.

Lo anterior, adecuándose a la actual realidad de las mujeres del país, quienes producto de la pandemia se han visto enfrentadas a nuevas modalidades para desarrollar sus actividades laborales, así como a una nueva realidad en sus hogares, siendo indispensable entregar herramientas que les permitan conciliar la vida laboral y familiar, a la nueva realidad mundial, asegurando su permanencia o acceso al mundo del trabajo remunerado.

Conforme a lo anterior, el Programa 4 a 7, podrá ejecutarse durante el año 2021, en modalidad mixta, que mezcla las siguientes formas de ejecución del Programa:

Modalidad Presencial: tendrá lugar en aquellos casos en que se disponga por la autoridad el retomo total a los establecimientos educacionales, en los que se ejecuta el Programa, entregando el cuidado a los niños y niñas que asistan entre 6 y 13 años de edad, en los horarios y modalidad definidos por las Orientaciones Técnicas 2021 del Programa 4 a 7.

La modalidad mixta se realizará conforme a las condiciones dispuestas en el Plan Paso a Paso, en aquellos casos en que se permita la apertura de los establecimientos educacionales, dando cumplimiento a los horarios y al aforo, dispuesto por las autoridades sanitarias y de educación, que permitan el funcionamiento del 4 a 7. Para esta modalidad, se podrá disponer el funcionamiento del programa alternando el trabajo presencial con los niños y niñas, al igual que las madres o cuidadoras, de manera remota y presencial, conforme a lo dispuesto en las Orientaciones Técnicas 2021 del Programa 4 a 7.

QUINTO: PÚBLICO OBJETIVO.

La población potencial del Programa corresponde a mujeres entre 18 y 65 años, que son parte de la población económicamente activa -PEA-, que son responsables de niñas y niños entre 6 y 13 años y que pertenecen a los quintiles de ingreso autónomo I, II y III. Es decir, podrán participar del Programa mujeres:

- Económicamente activas: principalmente se incluyen mujeres que estén trabajando.
  También podrán participar mujeres que estén en algún proceso de capacitación, nivelando estudios o estudiando para una pronta inserción en el mercado laboral. Subsidiariamente, podrán participar aquellas mujeres que estén buscando trabajo.

- Que tengan entre 18 y 65 años de edad.
- Que pertenezcan a los quintiles de ingreso autónomo I, II y III.
- Que requieran el Programa todos los días de la semana.
- Ser responsables (madres, abuelas, tías, madrinas, hermanas, otras) del cuidado de niños y niñas de entre 6 y 13 años de edad.
- Que trabajen y/o vivan en la comuna donde se implementa el Programa, o que los niños y niñas que están a cargo de su cuidado estudien en establecimientos de la comuna.
- Preferentemente que hayan participado en el Programa en años anteriores.
- Que participen o hayan participado en otros Programas del SernamEG.
- Se considerará el acceso preferente para las mujeres derivadas del Subsistema de Seguridades y Oportunidades Ley N° 20.595.

Respecto de los niños y niñas a cargo de estas mujeres y que se incorporan al Programa, deben tener las siguientes características:

- Tener entre 6 y 13 años de edad y estar bajo el cuidado de mujeres con el perfil indicado anteriormente.
- Asistir a un establecimiento de educación municipal o particular subvencionado.

La inscripción de mujeres se cierra una vez que se hayan completado los cupos de mujeres comprometidos para el establecimiento. En caso de mayor número de interesadas se podrá generar una lista de espera, la que correrá en casos de deserción.

Los documentos verificadores serán los siguientes: documento de identificación, contrato, liquidaciones de sueldo, inscripción en OMIL, Declaración Jurada Simple.

En relación a la desfocalización, se aceptará un máximo de 10% a nivel regional, previa autorización de la Directora Regional del SernamEG, quien tiene la facultad de autorizar ciertos niveles de desfocalización en la selección de participantes, que no debe ser superior al 10% de los cupos de cada establecimiento.

Se entenderá por desfocalización, la participación de mujeres que por fluctuaciones de la economía y/o situaciones temporales no pertenecen a los quintiles de ingreso priorizados; a niños y niñas de 4 y 5 años, siempre y cuando sean alumnos regulares de pre kínder o kínder de algún establecimiento educacional municipalizado y, que el establecimiento cuente con la infraestructura adecuada y haya cupos para recibirles. El equipo deberá evaluar que estos niños y niñas controlen esfínteres y tengan nivel de madurez física y psicológica acorde a su edad. Si la cantidad de preescolares, por establecimiento, supera el 20% se deberá considerar en el equipo a un o una profesional pertinente para trabajar con este grupo (educadora de párvulos, técnico en párvulo).

Por último, la focalización no comprenderá a niños y niñas que estén al cuidado de un hogar de menores o de un tutor que reciba remuneración del Estado por lo anterior.

SEXTO: FOCALIZACIÓN TERRITORIAL.

La entidad ejecutora implementará el modelo de intervención en el territorio correspondiente en la comuna de Cerrillos, en forma integral, de acuerdo a los estándares establecidos por el SernamEG en las Orientaciones Técnicas vigentes del Programa y en conformidad a lo establecido en el Proyecto presentado por la entidad ejecutora y aprobado por SernamEG.

SÉPTIMO: COMPROMISOS TÉCNICOS DE SERNAMEG.

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en las Orientaciones Técnicas del modelo programático, el Servicio durante su implementación y ejecución se compromete especialmente a las siguientes obligaciones;

1. Aprobar la selección de los establecimientos educacionales.
2. Participar en reuniones de coordinación con los Directores/as de los establecimientos educacionales, con el equipo docente y/o comunidad educativa para instalar el Programa en el establecimiento educacional.
3. Entregar información y apoyo necesario para que el ejecutor y los establecimientos implementen el "Programa 4 a 7" en la comuna.
4. Revisar, aprobar, consolidar informes trimestrales del estado de avance del Programa a Nivel Regional para su respectivo envío a SemamEG Nivel Nacional.
5. El Equipo Regional deberá elaborar informes trimestrales y otro anual de la gestión del programa.
6. Verificar que la entrega de colaciones se realice según el Convenio suscrito con la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB).
7. Coordinar la mesa de trabajo intersectorial regional y entregar a los integrantes de la misma, la información necesaria acerca del Programa.
8. Coordinar con la entidad ejecutora la participación en las ceremonias o jornadas públicas, tales como inicios y cierres del Programa y/o difusión.
9. Velar y realizar una constante difusión comunicacional del Programa en la región y en la comuna.
10. Coordinar en conjunto con distintas instituciones como: Ministerio del Trabajo, SENCE Dirección del Trabajo, Ministerio de Salud, Ministerio de Desarrollo Social, FOSIS, Ministerio de Educación, JUNAEB, JUNJI, Servicio Nacional de Patrimonio Cultural, Ministerio de Economía, SERCOTEC, CORFO, SERNATUR, INDAP, Fundación INTEGRA y Fundación PRODEMU, y Fundación FUNFAS, entre otras, la oferta programática que comprende el Programa, entre otras.
11. Asesorar y acompañar técnicamente la implementación del Programa, velando por el cumplimiento de las Orientaciones Técnicas vigentes y de las acciones y metas previstas en el Proyecto.

12. Generar las condiciones técnicas en los equipos responsables de la implementación, para el cumplimiento de las Orientaciones Técnicas, conforme a sus componentes y líneas de acción programáticas.
13. Asesorar y acompañar en el proceso de implementación y gestión del proyecto para la ejecución del modelo programático, las asesorías y acompañamiento pueden consistir en visitas a terreno, supervisión telefónica, videoconferencia o cualquier otro medio idóneo que permita al Servicio cautelar que la ejecución del proyecto se ajuste al presente convenio.

La asesoría y acompañamiento de SernamEG abarcará dos áreas, el área de gestión técnica y el área de gestión administrativa financiera.

La asesoría y acompañamiento de la gestión técnica o financiera, será de responsabilidad de la persona designada por la Dirección Regional del SernamEG.

Los ámbitos de acción de la asesoría y acompañamiento de SernamEG involucran acciones referidas a:

- Acompañamiento técnico y administrativo al "EJECUTOR".
- Supervisión directa de las acciones desarrolladas por los equipos ejecutores.
- Coordinación y fortalecimiento de la gestión SemamEG a nivel local.
- Trabajo de red, a nivel regional y provincial.

14. Apoyar a la difusión para que el ejecutor promueva el programa entre las potenciales participantes y ante la comunidad en general, mediante la entrega de orientaciones para el diseño de materiales como dípticos, pendones afiches etc.
15. Generar espacios de formación y capacitación para los equipos en aspectos esenciales para el logro de las metas de los programas y el cumplimiento del modelo de intervención propuesto en las Orientaciones Técnicas.
16. Supervisar que los montos de dinero no gastados a consecuencia del uso de licencias médicas del equipo de trabajo del Programa sean restituidos al SernamEG o redistribuidos según las necesidades del territorio.

OCTAVO: COMPROMISOS FINANCIEROS/ADMINISTRATIVOS DE SERNAMEG

1. Tratándose de dos establecimientos educacionales con cobertura de **50 niños/as y 36 mujeres cada uno**, SernamEG, se compromete a transferir para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto, la suma bruta, única y total de **$28.618.290.- (veintiocho millones seiscientos dieciocho mil doscientos noventa pesos)**, la que se desglosa de la siguiente forma:

Establecimiento Escuela Básica de Cerrillos:

Cta.	Ítem	Aporte SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	**$0.-**
20	Gastos en Personal Operacional	**$11.880.460.-**
30	Gastos en Administración	**$0.-**
40	Gastos Operacionales	**$2.272.770.-**
50	Transferencias a Beneficiarias	**$0.-**
60	Gastos de Inversión	**$215.915.-**
	Totales	**$14.309.145.-**

Establecimiento Colegio Pedro Aguirre Cerda:

Cta.	Ítem	Aporte SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	**$0.-**
20	Gastos en Personal Operacional	**$11.880.460.-**
30	Gastos en Administración	**$0.-**
40	Gastos Operacionales	**$2.212.770.-**
50	Transferencias a Beneficiarias	**$0.-**
60	Gastos de Inversión	**$215.915.-**
	Totales	**$14.309.145.-**

2. SernamEG transferirá la suma indicada a la entidad ejecutora, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

    1. Aprobación del Proyecto por parte de la Unidad Técnica respectiva.
    2. Resolución Aprobatoria del presente Convenio totalmente tramitada.
    3. En el caso de tratarse de una entidad ejecutora que haya ejecutado programas del Servicio, deberá además;

    - No mantener rendiciones de cuentas exigibles pendientes de entrega con el SernamEG por el proyecto ejecutado durante el periodo inmediatamente anterior al presente acuerdo.
    - La aprobación de rendiciones de cuentas correspondientes a proyectos ejecutados en el año 2019.

3. SernamEG requerirá el desglose del presupuesto en sub ítems, en el Plan de Cuentas del Proyecto de Ejecución 2021, presentado por la entidad ejecutora. En caso de realizar modificaciones presupuestarias de conformidad a lo establecido en el presente convenio, también se deberá actualizar el plan de cuentas en el proyecto respectivo.

4. La entidad Ejecutora deberá asegurar, como mínimo los siguientes honorarios:

Cobertura por establecimiento	Cargo	Número de personas por establecimiento	Monto Mínimo
100	Coordinador/a	4 monitores/as 1 coordinador/a	$469.950.-
75	Coordinador/a	3 monitores/as 1 coordinador/a	$458.360.-
50	Coordinador/a	2 monitores/as 1 coordinador/a	$446.242.-
25	Coordinador/a	1 monitores/as 1 coordinador/a	$438.866.-
Todas coberturas	Monitores/as		$370.902.-

Coeficiente técnico: 1 monitor/a por cada 25 niños/as.

5. Se permitirá, en caso excepcional que las zonas extremas[1] **redistribuyan el presupuesto asignado**, aumentando los sueldos del equipo de coordinadores y monitores.
6. SernamEG, acorde a la Resolución 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República y a su Manual de Rendiciones de Cuentas vigente deberá revisar, mensualmente, las rendiciones de cuentas presentadas por la entidad ejecutora, con la finalidad de supervisar la correcta ejecución del gasto de los recursos transferidos por SernamEG, así como el seguimiento a los aportes comprometidos en el proyecto por la Entidad Ejecutora. La revisión indicada se llevará a cabo por el/la Encargado/a de la Dirección Regional y la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección Regional de SernamEG, en conformidad a la Resolución Nº 30 de 2015 o a la norma que la remplace y al Manual de Rendiciones de Cuentas del mismo Servicio, en todo lo que no sea contrario a ella.

NOVENO: COMPROMISOS TÉCNICOS DEL EJECUTOR.

Durante la implementación y ejecución del modelo programático, el Ejecutor se compromete a cumplir especialmente las siguientes obligaciones;

1. La Entidad Ejecutora se obliga cumplir con los objetivos y lineamientos técnicos específicos establecidos en las Orientaciones Técnicas vigentes del Programa 4 a 7, que ejecuta en virtud del presente convenio.
2. Realizar acciones de coordinación y fortalecimiento con representantes de las redes institucionales de apoyo local colaboradoras en la implementación, ejecución y desarrollo del Proyecto.
3. Generar las condiciones necesarias tendientes a ir incorporando el Programa, en el mediano plazo, a las políticas socio laborales de la Municipalidad, en caso de corresponder.

1 Se entenderá por zona extrema las comunas de Arica, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, Magallanes y la Antártica Chilena.

4. La Entidad Ejecutora deberá informar a la Dirección Regional, sobre el desarrollo del programa en la comuna mediante informes cualitativos y cuantitativos, de acuerdo a la periodicidad determinada por las Orientaciones Técnicas vigentes para el Programa 4 a 7 y al formato definido por SernamEG.

   La Dirección Regional de SernamEG tendrá el término de 10 días hábiles desde la recepción de los informes, para hacer las observaciones que estime pertinentes, las que serán comunicadas al ejecutor, quien a su vez tendrá el término de 10 días hábiles para subsanarlas, contado desde la notificación vía correo electrónico de la Dirección Regional.
5. Facilitar y autorizar la asistencia del equipo de profesionales a las capacitaciones organizadas en el marco del Programa. La participación en las Capacitaciones convocadas por SernamEG regional serán siempre de carácter obligatorio para el equipo y el ejecutor deberá asegurar su cumplimiento.
6. Las partes acuerdan que toda la información registrada por el ejecutor acerca de las o los participantes del programa, es información de propiedad de SernamEG, por tanto, la Entidad Ejecutora estará obligada a entregar la información del registro de datos, seguimientos, coberturas, participantes del modelo de intervención, entre otras. Dicha información debe ser entregada de manera oportuna, en calidad e integridad, de acuerdo a los formatos y/o sistemas definidos por la Unidad Técnica de SernamEG y con la frecuencia establecida por ella.
7. La Entidad Ejecutora se obliga a registrar los datos de las/los participantes del Programa en las Plataformas Informáticas definidas y vigentes por SernamEG y a mantenerlos permanentemente actualizados, conforme a los instructivos generales y/o especiales que dicten las autoridades del Servicio, como también, velar por la consistencia entre la cobertura declarada en el proyecto de ejecución aprobado y lo registrado en el sistema.
8. SernamEG cuenta con un software de Desarrollo informático para almacenar y administrar información del Programa; el registro oportuno y veraz de esta información estará a cargo de la persona que tenga el rol o responsabilidad de coordinar el programa, para lo cual el Ejecutor deberá velar que ésta cuente con todas las herramientas necesarias para cumplir con la obligación dispuesta en las orientaciones técnicas y las instrucciones generales y/o especiales que determine del Servicio, a modo de ejemplo, ordenadores o pe, notebook, óptima conexión a internet y, en general, software y/o hardware.

   Será obligación del ejecutor garantizar y cumplir con los sistemas de registro para el seguimiento del programa. Para ello deberá velar porque la persona coordinadora poble el sistema informático vigente, manteniendo actualizado los datos en forma oportuna.

   Asimismo, el ejecutor oportunamente deberá informar a la Dirección Regional cualquier incidencia o dificultad que se presente al respecto.

9. La Entidad Ejecutora deberá entregar Informes Trimestrales y un Informe final sobre la ejecución del Programa. Para ello, deberá preparar y presentar al SernamEG Regional, para su revisión y aprobación, informes técnicos cualitativos y cuantitativos, los que deberán rendirse según formato puesto a disposición por el SemamEG. El informe trimestral deberá ser enviado a la Dirección Regional del SernamEG, el último viernes de los meses de mayo, septiembre y noviembre, y en caso de ser feriado, al día hábil siguiente.

   Estos informes deben cumplir con los criterios y factores previamente determinados por el SernamEG en las Orientaciones Técnicas vigentes, y sintetizarán la información aportada por los ejecutores del programa en los establecimientos educacionales participantes.

   Los informes deberán hacerse llegar mediante correo electrónico dirigido a la persona encargada del programa en la región y la fecha de envío del correo electrónico constituirá la fecha de entrega del informe respectivo.

10. La entidad ejecutora se obliga a cumplir con lo dispuesto en los manuales de Redición de Cuentas y de Norma Gráfica de SernamEG que se encuentren vigentes durante la ejecución del presente convenio, los que serán entregados por medios digitales por la Dirección Regional.
11. El ejecutor deberá dar pronta atención a situaciones de niñas o niños que presenten problemas conductuales, relacionales, de aprendizaje, graves y que interfieren en el normal desarrollo del programa.
12. El ejecutor se compromete a respetar la política de Seguridad de la Información del SemamEG.
13. En todo aquello que diga relación con la ejecución del programa, la entidad ejecutora, se compromete a comunicarse única y exclusivamente con la contraparte del SernamEG. De esta manera, quedan excluidas las instrucciones que pudiesen impartir terceros ajenos al presente convenio.
14. La entidad ejecutora deberá conceder acceso preferente para las personas atendidas del subsistema "Seguridades y Oportunidades" de la Ley Nº 20.595, en conformidad con lo establecido en el Convenio suscrito entre el SemamEG y el Ministerio de Desarrollo Social de fecha 11 de octubre de 2016 y aprobado por Resolución Exenta Nº 2948 del 2017 del Servicio. Para tener acceso preferente a los programas del SernamEG se deberá cumplir con los requisitos mínimos de ingreso al programa. Asimismo, para ser parte del subsistema de "Seguridades y Oportunidades" las participantes deberán inscribirse en conformidad a la Ley N°20.595. Con todo, se deberá estar a lo señalado en las Orientaciones Técnicas vigentes del Programa.
15. Informar a la Dirección Regional dentro de las 24 horas siguientes respecto de cualquier hecho, situación o evento significativo y/o crítico que se genere en la ejecución diaria del programa y que pueda afectar a la imagen o institucionalidad del Servicio o al normal desarrollo, logros u objetivos del programa. Dicho informe deberá ser enviado a través de oficio a la Dirección Regional del SemamEG, el cual deberá contener todas las medidas correctivas, paliativas y preventivas ante el hecho.

16. El ejecutor deberá velar que el equipo técnico y profesional cumpla con los requerimientos técnicos del programa establecidos en las Orientaciones técnicas y en el Proyecto. Es así, que la selección de alguna persona del equipo, el ejecutor estará obligado a efectuarlo en la forma indicada en el presente convenio, considerando especialmente los perfiles de cargo establecidos por SernamEG en las Orientaciones Técnicas.
17. El ejecutor se obliga a designar a contraparte técnica a fin de que ésta participe en reuniones bimensuales a desarrollarse entre el ejecutor y la Dirección Regional, a fin de evaluar la modalidad de implementación del Programa durante el año 2021.

DÉCIMO: COMPROMISOS FINANCIEROS/ADMINISTRATIVOS DEL EJECUTOR.

1. La Entidad Ejecutora, no se obliga a destinar aportes propios, de acuerdo al plan de cuentas de ejecución contenido en el Proyecto.
2. La entidad ejecutora rendirá cuentas conforme al desglose en sub ítems del presupuesto contenido en el Plan de Cuentas del Proyecto del Programa autorizado por la Dirección Regional.
3. La entidad ejecutora deberá presentar al SemamEG el desglose del presupuesto en sub ítems, en el Plan de Cuentas del Proyecto 2021. En caso de realizar modificaciones presupuestarias de conformidad a lo establecido en el presente convenio, también se deberá actualizar el plan de cuentas en el proyecto respectivo.
4. Proveer la **infraestructura y equipamiento necesario mínimo** para la atención de las personas participantes y la correcta implementación del modelo de intervención, según los siguientes mínimos:

   - Oficina para el equipo comunal, especialmente para labres administrativas y de atención a las personas participantes.
   - Mobiliario (escritorio, sillas, etc.).
   - Computadores con conexión Internet.
   - Impresora, teléfono con salida a celular, etc.
   - Establecimientos educacionales con infraestructura adecuada para el desarrollo de actividades programa 4 a 7.

   Sin perjuicio, de la autorización formal y por escrito de la Dirección Regional para adquirir la implementación con fondos SernamEG.

5. Los recursos orientados a la implementación del Programa, sean éstos de origen de la Entidad Ejecutora o de SernamEG, deberán asegurar prioritariamente la contratación de un equipo que se encargue de la ejecución del programa, por el periodo que este dure.
6. El ejecutor deberá enviar a la Dirección Regional los contratos de trabajos del personal o los contratos de honorarios, según sea el caso y en virtud de la calidad que hayan sido contratados, situación que servirá de base para comprobar las erogaciones que se encuentren relacionadas con el pago a personas que prestan servicios para el programa.

7. La Entidad Ejecutora deberá proveer al equipo ejecutor, cualquiera sea su calidad contractual, viáticos y pasajes para asegurar su asistencia a las actividades de capacitación, seguimiento y evaluación que realice SemamEG, conforme a lo establecido en el número uno de la presente cláusula y sin perjuicio de la necesidad de realizar eventuales redistribuciones presupuestarias.
8. La Entidad ejecutora, deberá estar inscrita en el registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos, según lo estipula la Ley N°19.862 para los efectos de recibir la transferencia de presupuesto por parte de SernamEG.
9. Certificar la recepción de los recursos transferidos por SernamEG, a través del comprobante de ingresos municipales o de la entidad ejecutora correspondiente, remitiéndolo a la Dirección Regional.
10. La Entidad Ejecutora deberá rendir cuentas, por los recursos transferidos, dando estricto cumplimiento a lo señalado en la Resolución N" 30 de la Contraloría General de la República del año 2015, que fija las normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de entidades públicas y privadas, o a la norma que la remplace, en lo que sea pertinente al Manual de Rendición de Cuentas vigente de SernamEG y sus modificaciones.
11. En atención a dicha normativa, la Entidad Ejecutora estará obligada a enviar a SernamEG mensualmente, dentro de los quince primeros días hábiles del mes, un informe que señale la forma en que se han invertido los recursos comprometidos por las partes en el presente instrumento, de acuerdo a los mismos formatos de rendición de cuentas expuestos en el Manual de Rendición de Cuentas vigente de SernamEG.
12. La entidad ejecutora se compromete a restituir los saldos de recursos no gastados por concepto de uso de licencias médicas por parte del equipo de trabajo, salvo que exista acuerdo por escrito entre las partes de redistribuir conforme a las necesidades territoriales debidamente justificadas.

DÉCIMO PRIMERO: MODIFICACIONES DE CONVENIO.

La solicitud de modificación al presente convenio por parte del Ejecutor, deberá realizarse con acuerdo de las partes y, en conformidad al procedimiento siguiente:

a) Solicitud fundada del representante del ejecutor dirigido a la Directora Regional de SemamEG.
b) Revisión y aprobación de la solicitud por parte de la Unidad Técnica responsable en la Dirección Regional de SernamEG. En el caso que la modificación sea presupuestaria, requerirá además revisión y aprobación de la persona encargada de Administración y Finanzas de la Dirección Regional.
c) Redacción de la modificación de Convenio por parte del o la Abogada Regional de la Dirección Regional.
d) Firma de las partes.
e) Resolución aprobatoria de la Directora Regional.

Cualquier modificación al presupuesto del presente convenio, no podrá afectar aquellos recursos ya rendidos, salvo expresa autorización de SernamEG, la cual deberá ser excepcional, debidamente fundamentada y exclusivamente por razones de buen servicio.

La entidad ejecutora, con la finalidad de resguardar la ejecución presupuestaria y garantizar el cumplimiento de los objetivos del programa, **solo podrá solicitar modificaciones presupuestarias hasta 60 días antes del término de vigencia del presente convenio.**

En el caso de que la modificación de convenio sea a petición del Servicio, no se requerirá la solicitud fundada por parte de la entidad ejecutora, siguiendo en todo lo demás, el procedimiento indicado.

Al no encontrarse desglosados los sub ítems en el presente Convenio, una modificación presupuestaria de un sub ítem a otro, se formalizará mediante la respectiva solicitud de modificación al Plan de Cuentas del respectivo Proyecto, por parte de la Entidad Ejecutora vía ordinario, oficio o carta a la Dirección Regional de SemamEG, adjuntando el nuevo Plan de Cuentas, y la posterior autorización mediante oficio de la autoridad regional.

DÉCIMO SEGUNDO:

Las partes acuerdan, que el SemamEG podrá realizar modificaciones de sus líneas programáticas, modificando el presupuesto originalmente pactado, previo aviso al ejecutor, con la finalidad de dar respuesta a las necesidades que se generen producto de los estados de excepción constitucional decretados por la autoridad para enfrentar la contingencia nacional.

DÉCIMO TERCERO: DEL EQUIPO DE TRABAJO.

El ejecutor se encargará de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales que por este convenio le correspondan, por su cuenta y riesgo. SemamEG no tendrá ninguna relación contractual, laboral ni previsional con los prestadores que la entidad ejecutora destine al cumplimiento de este convenio, y no asumirá obligación alguna derivada de los contratos que celebre con dicho objeto.

Con el fin de resguardar la capacidad profesional y técnica de los profesionales y, en definitiva, la atención adecuada a las beneficiarias de los Programas, y en consideración a la misión y a la experiencia institucional del Servicio, el ejecutor dentro de las esferas de su competencia velará por resguardar los derechos laborales de los prestadores de servicio y por cumplir la las normas laborales y previsionales en el marco de la relación contractual que mantienen, procurando que estos tengan derecho a descansos, permisos y licencias, en especial al derecho establecido en la normativa **sobre Protección a la Maternidad, Paternidad y Vida Familiar.**

Por su parte, el ejecutor deberá velar por que el personal que se contrate, no cuente con anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley N°20.594, ni presente condenas por delitos sexuales ya sea contra niños, niñas, adolescentes o personas mayores de edad, debiendo hacer envío al Servicio copia del respectivo certificado. Asimismo, debe mantener actualizado dicho registro.

A modo ejemplar el ejecutor resguardará las siguientes condiciones contractuales mínimas, de sus prestadores de servicio a honorarios:

- **Derecho a ausentarse por licencias médicas por enfermedad debidamente cursada por el profesional de salud correspondiente**. De esta manera, en concordancia con la ley N° 20.255 y sus modificaciones que establece la obligatoriedad de cotizar a los trabajadores independientes, el pago de los honorarios provendrá directamente de la institución de salud correspondiente. En caso que la licencia médica supere los 15 días se deberá proceder a contratar un reemplazo por el periodo que dure la ausencia.

- **Derecho a ausentarse por licencias de pre y post natal y, en su caso, post natal parental, con el 100% de los honorarios pactados**. El Ejecutor deberá asegurar, con cargo a los recursos transferidos por el SemamEG, la diferencia que no pague la correspondiente institución de salud. Asimismo, la entidad ejecutora deberá realizar todas gestiones tendientes a resguardar la contratación del reemplazo. En última instancia y siempre que exista disponibilidad presupuestaria, SemamEG podrá transferir recursos para la contratación del reemplazo de la prestadora por el tiempo que dure el descanso natal y parental. Para ello, el Ejecutor deberá acompañar aquellos antecedentes solicitados por la Dirección Regional y esta a su vez, a través del Departamento de Administración y Finanzas y la Unidad Técnica, realizar el análisis de procedencia, velando por la exactitud del gasto, para ello, deberán tener en consideración la realidad particular territorial, el sueldo y oferta de profesionales, tiempo de duración del reemplazo, situaciones de embarazos de alto riesgo u otras circunstancias que se puedan sobrevenir. En caso de ser pertinente podrá solicitar el incremento de recursos al Nivel Nacional, quien realizará el incremento siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria. Para lo anterior, es de suma importancia que las solicitudes se realicen con la debida anticipación.

- **Al padre se le respetará ausentarse por 5 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo**, en caso de nacimiento de un hijo/a que podrá utilizar a su elección desde el momento del parto, y en este caso será de forma continua, o distribuirlo dentro del primer mes desde la fecha del nacimiento, también se otorgará en caso de adopción, pudiendo hacer uso del mismo a partir de la notificación de la resolución que otorgue el cuidado personal o acoja la adopción del menor, en conformidad a los artículos 19 y 24 de la Ley N° 19.620, previa autorización de la entidad ejecutora y de la certificación del nacimiento o de la adopción.

- **Respeto a ausentarse por 15 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo, en caso de cumplir un año de prestación de servicios.**

- **Respeto a ausentarse por 6 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo**, para fines personales, previa autorización de la entidad ejecutora, siempre y cuando la prestación de servicios se inicie el 1 de enero, de lo contrario se considerará medio día de permiso por mes de prestación de servicios.

- **Garantizar en caso de que el equipo, independientemente de su forma de contratación o vínculo con el Ejecutor, tenga dedicación exclusiva para la ejecución del programa durante su jornada laboral. En caso de los prestadores de servicios a honorarios el ejecutor deberá garantizar que no tengan otros contratos vigentes incompatibles con la prestación del servicio contratado**. En este punto queda expresamente prohibida la participación del equipo en actividades de promoción política, religiosas u otras mientras se encuentren ejecutando labores dentro del marco del convenio. Cualquier actividad extra programática del Ejecutor que involucre a los funcionarios o funcionarias públicos o municipales o por personas contratadas bajo el Código del Trabajo, deberá ser notificada a SemamEG para su aprobación.

- **Garantizar como mínimo la contratación** del equipo dedicado a la ejecución del programa durante toda la vigencia del presente convenio, salvo casos excepcionales y debidamente calificado por ambas partes.

- En casos de desvinculación o no renovación, **el Ejecutor deberá comunicarlo con, al menos 30 días de anticipación al afectado o afectada**.

DÉCIMO CUARTO: CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO.

El ejecutor deberá velar que el equipo técnico y profesional cumpla con los requerimientos técnicos del programa establecidos en las Orientaciones técnicas y en el Proyecto.
Para la contratación de un miembro del equipo, ya sea en calidad de titular o de reemplazo, se deberá realizar un proceso de selección, público y transparente, el cual deberá dar cuenta del cumplimiento de los lineamientos técnicos del Programa. De aquel proceso, se emitirá una terna, la cual deberá ser sometida a una evaluación técnica, la que será elaborada por SernamEG, aplicada y evaluada por el Ejecutor, quien no podrá nombrar a un candidato que haya obtenido un puntaje inferior del 70%. El SernamEG velará por la calidad técnica del equipo ejecutor, exigiendo el cumplimiento del perfil establecido por el servicio.

Cada vez que el ejecutor realice una contratación, deberá enviar al SemamEG copia del contrato de trabajo, junto con el certificado del Registro Civil que acredite que la persona no cuenta con inhabilidades o anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley 20.594 que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades.

Las desvinculaciones deberán ser informadas por Oficio previamente al SemamEG, con las razones técnicas y de hecho debidamente acreditadas, que justifiquen la desvinculación. Será aplicable este procedimiento en aquellos casos en que el ejecutor continúe con la ejecución del programa durante el año siguiente, ya sea por la suscripción de un convenio de continuidad o de un nuevo convenio.

La contratación y/o desvinculación de una persona integrante del equipo, en contravención a lo previamente indicado, facultará a la Dirección Regional para rechazar las rendiciones de cuentas que incluyan los montos pagados por concepto de remuneración, honorarios y/o finiquito, según corresponda, a la persona contratada y/o desvinculada en esos términos, de manera que dicho gasto será asumido por la entidad ejecutora. Asimismo, la contratación, selección, reemplazo o desvinculación de personal en contravención al procedimiento señalado en este párrafo, constituye una causal de término anticipado del presente convenio.

DÉCIMO QUINTO: DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES.

Las partes comparecientes convienen que, ante el evento que el equipo requiera la presencia de estudiantes en práctica profesional para la ejecución del programa, la institución Ejecutora se compromete a otorgar las facilidades respectivas para que dicha práctica sea desarrollada en función de tareas asociadas a las materias de este convenio, siendo ésta supervisada por SemamEG cuando se requiera.

Toda práctica profesional de pre y post grado deberá ser solicitada por la entidad Ejecutora a la Dirección Regional respectiva, la que evaluará su rechazo o aprobación, decisión que será comunicada al Ejecutor.

La autorización se otorgará siempre y cuando:

1. Sea necesaria para el mejor funcionamiento del programa.
2. Se otorguen las condiciones de mobiliario y espacio para que dicha práctica sea desarrollada correctamente.
3. Se trate de funciones administrativas. En ningún caso se abordarán o apoyarán labores estrictamente técnicas del equipo con estudiantes en práctica.

DÉCIMO SEXTO: DE LOS BIENES ADQUIRIDOS CON RECURSOS DE SERNAMEG.

La entidad debe administrar, resguardar, controlar los bienes adquiridos con los recursos transferidos por el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de acuerdo a las normas del régimen de adquisición y disposición de bienes para la Administración del Estado, cuando corresponda, al presente convenio y al Manual de Rendición de Cuentas Vigente del SernamEG.

En tal sentido, el ejecutor deberá confeccionar y mantener un registro de inventario actualizado de todos los bienes aportados y adquiridos con fondos otorgados por el SernamEG, según lo establecido en el manual de Rendiciones de Cuentas vigentes del SernamEG. Para ello, deberá tener en cuenta los criterios señalados para definir el inventario de bienes muebles.

Por su parte, la Entidad Ejecutora podrá dar de baja los bienes muebles inventariables adquiridos para la ejecución de los convenios cualquier sea su forma de adquisición, de acuerdo a lo establecido en la ley, en el Manual de Rendición de Cuentas de SernamEG vigente y al presente convenio.

La baja de bienes deteriorados u obsoletos, hurtados o robados se regirá supletoriamente por el procedimiento establecido en el Manual de Rendición de Cuentas vigentes del SernamEG igual procedimiento se aplicará, en lo no regulado en este instrumento, en caso de extravío, daño, deterioro o destrucción anticipada del bien.

En caso que se trate de entidades municipales y cualquiera de los bienes inventariables se deteriore o dañe por su uso natural y no sea susceptible de reparación y/o se encuentre totalmente depreciado u obsoleto para el fin que fue adquirido, la entidad ejecutora podrá darlo de baja conforme a lo establecido en el artículo 24° .del Decreto Ley 789 que fija Normas sobre Adquisición y Disposición de los Bienes Municipales, mediante decreto alcaldicio o, en el caso de las instituciones del Gobierno Central, de acuerdo a la normativa vigente a los bienes del Estado, mediante Resolución, según corresponda, enviándose copia del acto administrativo y los demás antecedentes a la Directora Regional.

Cuando se trate de una entidad ejecutora del ámbito privado, deberá enviar una carta de la máxima autoridad dirigida a la Dirección Regional, quien deberá autorizar su baja.

En caso que ocurra una baja de bienes por pérdida, robo, hurto, destrucción, daño o deterioro anticipado al natural o vida útil, corresponderá determinar la(s) responsabilidad(es) administrativa(s) mediante un proceso disciplinario resuelto por el decreto alcaldicio o resolución, según corresponda.

Indistintamente cual sea el resultado de la investigación, corresponderá la reposición del bien por La Entidad Ejecutora, debiendo informar a la Dirección Regional su incorporación en el registro de inventario correspondiente. Según el resultado de la investigación, podrá la Dirección Regional autorizar la compra del bien de reposición con recursos del presupuesto de este convenio asignados por SernamEG, siempre y cuando exista saldo favorable.

Cuando se trate de entidades ejecutoras públicas o privadas y haya ocurrido un hurto o robo de los bienes, esta deberá efectuar la denuncia respectiva en Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Fiscalía y proceder en lo que fuere aplicable conforme a lo dispuesto en el Manual de Rendición de Cuentas vigente del SemamEG.

En el momento que el presente convenio termine por falta de renovación o anticipadamente, sea que el término se produzca en forma unilateral o por acuerdo de las partes, los "bienes muebles inventariables" que se encuentren en buen estado de conservación no se encuentren totalmente depreciados y tengan una antigüedad menor a 5 años deberán ser transferirlos a la Institución Pública o Privada que señale la Dirección Regional de SemamEG dentro del plazo de 90 días del término. La entidad a que se le transfieran los bienes señalados deberá ser sin fines de lucro, que persiga fines de interés social en materias afines a las finalidades de SernamEG. La transferencia de los bienes mencionados anteriormente deberá realizarse mediante decreto alcaldicio, resolución o carta, la que debe ser enviada a la Directora Regional, para su eliminación del inventario del convenio finalizado.

En aquellos casos en que se ponga término al convenio o programa por cualquier causa, los bienes con una antigüedad superior a 5 años quedarán en poder del ejecutor o podrán ser donados a otras instituciones como se señaló anteriormente.

Durante toda la vigencia del convenio, la entidad ejecutora no podrá gravar o restringir, en cualquier forma, el uso, goce o disposición de los bienes muebles inventariables y en ningún caso podrá caucionar obligaciones propias o de terceros con los mismos bienes. El incumplimiento de esta obligación, y en el evento de que cualquiera de dichos bienes sea objeto de embargo o se notifique cualquier tipo de medida precautoria respecto de los mismos, impetradas por terceros ajenos a este convenio, dará derecho al SemamEG a poner término anticipado al presente convenio.

Cabe señalar, que dichos bienes sólo podrán ser destinados para la ejecución del presente dispositivo o programa del Servicio mientras se encuentre en ejecución.

DÉCIMO SÉPTIMO: DE LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La entidad ejecutora será la responsable de resguardar los registros correspondientes a la intervención, como las fichas de las personas atendidas y todos los documentos públicos concernientes al programa, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N°19.628 sobre Protección a la Vida Privada, en términos tales que deberá cuidar de ellos con la debida diligencia, haciéndose responsable de los daños (Artículo 11).

Las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligadas a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como asimismo sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo (artículo 7).

Los datos personales deben utilizarse sólo para los fines para los cuales hubieren sido recolectados, salvo que provengan o se hayan recolectado de fuentes accesibles al público (artículo 9).

Conforme a lo anterior, el ejecutor deberá incorporar una cláusula de confidencialidad de los datos personales de las personas atendidas por el dispositivo, en los contratos de trabajo o convenios de honorarios de las personas trabajadoras o prestadoras de servicios respectivos.

DÉCIMO OCTAVO: DEL USO LIMITADO DE LA INFORMACIÓN

La entidad ejecutora se obliga a utilizar la información proporcionada por el sistema informático o plataforma web, solo para los fines propios del presente convenio, manteniendo la confidencialidad correspondiente.

El Servicio, quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que se le pueda dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas a las que eventualmente sea obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, además de la indemnización de los perjuicios que hubieren ocasionado.

Finalmente, el Servicio queda facultado para dar término inmediato al presente convenio en caso de transgresión a lo señalado.

DECIMO NOVENO: DE LA DIFUSIÓN

Será obligación de la Entidad Ejecutora, difundir y promover por todos sus canales de comunicación (página web, boletines. afiches. folletos. etc.), el programa objeto del presente Convenio y sus líneas de acción, indicando que son coordinados, supervisados y financiados, en todo o parte, con recursos públicos del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y que su ejecución o implementación es realizada por el ejecutor.

Asimismo, será obligación de la Entidad Ejecutora comunicar, a las eventuales participantes, los objetivos y alcances del programa, con el fin de que éste amplíe su cobertura a toda la comunidad.

El ejecutor, además, en cualquier actividad que realice en el marco del Programa, sea pública o privada, así como en los lugares de trabajo, y en todos los canales de difusión con que cuente, se encontrará obligado a utilizar la imagen corporativa del SernamEG, cumpliendo con las especificaciones contenidas en el Manual de Normativa Grafica del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género que se encuentre vigente. De la misma forma, todo material confeccionado o elaborado por el ejecutor que en todo o parte utilice la mencionada imagen corporativa, deberá regirse por la reseñada normativa gráfica del SernamEG. No obstante, en ambos casos, deberá previamente informar y contar con la aprobación de la respectiva Dirección Regional.

Por último, la Entidad Ejecutora se compromete a instalar en las actividades que realice a propósito de la ejecución del presente convenio, y en un lugar visible, a lo menos un elemento gráfico (pendón, "pasa calle" u otro de similar naturaleza) en que se incorpore el lego de SernamEG, con el objeto de reforzar la difusión del programa y el origen público de los recursos.

El incumplimiento de las obligaciones de difusión señaladas precedentemente se considerará incumplimiento grave de las obligaciones del presente convenio y podrá constituir causal de término anticipado y unilateral del mismo.

VIGÉSIMO: DE LAS VISITAS DE LA UNIDAD DE MONITOREO Y DE CONTROL DE GESTION DE PROGRAMAS

La Unidad de Monitoreo y Control y Gestión de Programas del Nivel Nacional del SernamEG o el departamento que asuma sus funciones, podrá realizar visitas al ejecutor con la finalidad de fiscalizar y supervisar los compromisos financieros, técnicos y administrativos adquiridos en el presente convenio, con el objeto de cautelar el correcto uso de los recursos transferidos. Estas fiscalizaciones serán aleatorias y de carácter complementario a las supervisiones técnicas o financieras. La Dirección Regional hará entrega al Ejecutor de los formatos o ficha de visita que serán utilizados por la Unidad de Fiscalización de Transferencias. Por su parte, el ejecutor se compromete a entregar todas las facilidades para que el funcionario designado pueda realizar su labor. Una vez realizada la visita, la Dirección Regional deberá informar al ejecutor respecto de las observaciones detectadas y asegurará la implementación de medidas correctivas. Se entenderá como medida correctiva aquel instrumento formal (oficio o carta) remitido por la Dirección Regional al ejecutor, informando el resultado de las fiscalizaciones realizadas y señalando un plazo para subsanar las observaciones detectadas. Por su parte el ejecutor, informará dentro del plazo señalado por el Servicio respecto de aquellas medidas o compromisos adoptados. Por su parte, la Dirección Regional, efectuará el seguimiento de los compromisos que asuma el ejecutor para subsanar las observaciones detectados.

VIGÉSIMO PRIMERO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

SernamEG podrá poner término al presente convenio de forma unilateral, en caso que no se le asignen los recursos correspondientes o que la Entidad Ejecutora incurra en **incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud de convenio o de alguno de los antecedentes que conforman el Marco Regulatorio de la ejecución del Programa, por causas imputables a él.**

Entre los incumplimientos graves que constituirán **causales de término anticipado del presente convenio, se encuentran**:

a) Selección, contratación, reemplazo o desvinculación de personal con omisión al procedimiento establecido en el presente acuerdo.
b) Cuando el ejecutor, estando en conocimiento de prácticas de maltrato hacia las personas participantes del Programa por parte del personal, del equipo o cualquier otra que tenga lugar en el funcionamiento cotidiano del mismo, no adopte las medidas adecuadas paro la inmediata resolución de estas situaciones, las que, en todo caso, deberán ser informadas y revisadas en conjunto con los contrapartes técnicas de SernamEG.
c) Que, existiendo reparos en la rendición de los fondos, el ejecutor no entregue la información de respaldo suficiente paro subsanarlos.
d) No implementar a cabalidad, los objetivos, las acciones y resultados esperados del Programa contemplados en el presente convenio y en las Orientaciones Técnicas vigentes.
e) Que se induzca u obligue al personal del equipo y las personas participantes, a actividades de propaganda y/o de campañas de candidaturas a elecciones primarias, municipales, parlamentarias y/o presidenciales. Así como también actividades relativas al proceso constituyente o actividad partidista.
f) El establecimiento de gravámenes o restricciones de cualquier índole del uso, goce o disposición de los bienes fijos o el establecimiento de cauciones de obligaciones propias de la entidad ejecutora o de terceros, respecto de los mismos bienes.
g) Utilizar el recinto del Programa para otros fines distintos del objetivo del presente convenio.
h) No resguardar las condiciones de confidencialidad y seguridad de la información de los datos del Programa.
i) No informar a la Dirección Regional respecto de cualquier hecho, situación o evento significativo y/o crítico que se genere en la gestión diaria del programa, de acuerdo a lo establecido en los compromisos administrativos del presente convenio.
j) No realizar la difusión en los términos establecidos en el presente convenio.

En caso de que la Entidad Ejecutora incurra en alguna de las causales de término anticipado del convenio, o de producirse un incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud del mismo, la Dirección Regional deberá comunicarlo de inmediato por escrito a la Directora Nacional de SernamEG y a la Jefa Nacional del Programa. El término anticipado, cuando corresponda, será declarado administrativamente, ipso facto, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial, mediante resolución fundada.

El hecho de haberse incurrido en una causal de término anticipado o de incumplimiento grave, será calificado por la Dirección Regional del SernamEG, previo informe emitido por la Unidad Técnica correspondiente. En cualquier caso, para poner término anticipado a un convenio, siempre se deberá contar con el visto bueno de la Directora Nacional de SernamEG.

La decisión de poner término anticipado al convenio deberá ser notificada al ejecutor a través de Oficio de la Directora Regional, al menos 30 días corridos antes de la fecha en que se quiera poner término a su vigencia.

La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación del Oficio que informa de la decisión de terminar el convenio, para formular y solicitar fundadamente a la Directora Regional que se reconsidere la medida, quien responderá dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del Oficio de descargos.

Una vez notificada por Oficio de la Directora Regional del SernamEG, la decisión definitiva que pone término al convenio, la Entidad Ejecutora dispondrá de un plazo de 30 días corridos para efectos de la respectiva certificación del gasto y restitución de los fondos asignados que no han sido utilizados ni comprometidos a la fecha, sin perjuicio de su obligación de dar oportuno cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento y a las obligaciones técnicas respectivas.

Si la Entidad Ejecutora se desiste de continuar con la ejecución del programa antes del término de vigencia del presente instrumento, deberá notificar al Servicio por escrito, mediante Oficio dirigido a la Directora Regional, **al menos 120 días corridos** antes de la fecha en que pretenda cesar en la ejecución, debiendo restituir la totalidad de los fondos asignados que no han sido utilizados ni rendidos, observados y/o rechazados al momento del término, dando cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento. Así también, hacer entrega de toda la información y registros relacionados con las personas participantes y los documentos de gestión que el Programa haya elaborado, sin perjuicio de su obligación de dar oportuno cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el presente instrumento y a las obligaciones técnicas respectivas.

En todo caso de término anticipado, el ejecutor deberá resguardar los derechos y atención de las personas participantes.

VIGÉSIMO SEGUNDO: CARTA COMPROMISO

Con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento del presente convenio, la entidad ejecutora suscribe en este acto, una carta compromiso que se entiende formar parte integrante del presente instrumento.

VIGÉSIMO TERCERO: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y hasta que se cumplan a cabalidad la totalidad de las obligaciones que derivan de él. Sin perjuicio de ello y con el fin de dar continuidad y al funcionamiento del Programa, se entiende que las actividades se comenzarán a realizar a partir del 1 de marzo de 2021 y no podrán exceder del 31 de diciembre de 2021.

El presente convenio podrá ser renovado por un nuevo periodo, de cumplirse con los siguientes requisitos:

- Siempre que exista la disponibilidad de recursos correspondientes al ejercicio presupuestario 2022.
- Evaluación favorable de la Dirección Regional y visto bueno del Programa del Nivel Nacional.
- Manifestación de conformidad en la renovación, mediante oficio por parte de la Entidad Ejecutora.

2. El convenio que por este acto se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

3. El Jefe del Departamento de Educación Municipal, velará por el cumplimiento del presente convenio.

4. Los ingresos y gastos generados por la ejecución del presente convenio se imputarán a las cuentas complementarias 214.05.30 "Programa 4 a 7 - Ingresos SERNAMEG" y 114.05.30 "Aplicación de Fondos Programa 4 a 7 - SERNAMEG".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

ARTURO AGUIRRE GACITUA
Alcalde

AAG/CUCH/aaa.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000420

DECRETO EXENTO N°202/ /2021

Distribución:
SERNAMEG
Departamento de Educación Municipal
Establecimientos Educacionales/2
Carpeta Virtual "Decretos Correlativos"
Página Web.